



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 231 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 13 JUL 2015

**VISTO:**

La Solicitud Registro N° 2174-2015 de fecha 12 de junio del 2015, presentada por la TAP MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO y el expediente administrativo conformado para dichos fines.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Estado establece: "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos" asimismo la educación universitaria tiene como fines la formación profesional y el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el Artículo 24° Literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor de carrera tiene derecho a "acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos", concordante con el Inciso k) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la normativa del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, que dispone "son derechos de los servidores públicos de carrera acumular a su tiempo de servicios hasta 04 años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de 15 años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos".

Que, la TAP MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO con el documento del visto de fecha 12 de junio del 2015, solicita el Reconocimiento de Años de Formación Profesional y Acumulación de Tiempo de Servicios, al amparo de las normas precitadas, aduciendo que ingresó a la administración pública con efectividad al 11 de diciembre de 1995 en el Cargo de Estadístico III, Nivel Remunerativo SPA en mérito a la Resolución Directoral N° 005-96-DISRAG de fecha 22 de enero de 1996 y consecuentemente cuenta con los años de servicio requeridos por Ley, además que realizó sus estudios universitarios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Facultad de Economía entre los años 1987 a 1993, habiendo obtenido su Título Profesional de Economista con fecha 30 de mayo de 1994, es decir que éstos no fueron realizados de manera simultánea a la prestaciones de servicios a la institución y por ende cumple con los requisitos señalados para que se le reconozca el derecho petitionado.

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Oficio N° 451-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de julio del 2015, solicita se emita el acto resolutivo de reconocimiento de cuatro (4) años de estudios universitarios y acumulación de los mismos al tiempo de servicios prestados al Estado por la administrada, anexando para dicho efecto el Oficio N° 043-2015-UPER-OA/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de julio del 2015, emitido por la Jefa de Unidad de Personal y el Informe N° 089-2015-OA-UPER-REM de fecha 18 de junio del 2015, de la Sub Unidad de Remuneraciones, donde advierte que la recurrente es personal nombrado, comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con ingreso a la Administración Pública con efectividad al 11 de diciembre de 1995 en mérito a la Resolución Directoral N° 005-96-DISRAG de fecha 22 de enero de 1996.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 231-2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 13 JUL 2015

Que, la uniformidad de los Informes y Resoluciones emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil respecto a la Acumulación de Años de Servicios y Reconocimiento de Años de Formación Profesional ha determinado requisitos para que la acumulación sea efectiva, i) que se cuente con 15 años de servicios efectivos, ii) el tiempo de servicio y los estudios no hayan sido simultáneos y iii) sólo se reconoce al servidor que tiene título profesional. En ese orden de ideas, se concluye que la TAP. MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO cumple la **condition sine qua nom** para el Reconocimiento de Años de Formación Profesional, así como la Acumulación de Tiempo de Servicios previsto en el cuerpo legal precitado, por lo que es procedente emitir el correspondiente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2015-P.R./GOB.REG.TACNA con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ACUMULAR** al tiempo de servicios de la TAP. MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO, servidor público de carrera de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cuatro (04) años de estudios universitarios, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en observancia de los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**


**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
 .....  
**ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX**  
 DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
I. Personal  
ARCHIVO  
  
JJOF/jetv.